

Radicación Interna. T-00464-2021
Código Único de Referencia: 08 001 22 13 000 2021 00464 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00464](https://www.cendoj.gov.co/verExpedienteVirtual?expediente=T-2021-00464)

Barranquilla D.E.I.P. dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La abogada Claudia Cahuana Lora, actuando en nombre propio y manifestando tener la calidad de apoderada judicial de Coopema, presenta acción de tutela contra los Juzgados 1° Promiscuo Municipal y 1° Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga y la Fiduprevisora Representada por el Dr. Luis Gustavo Fierra Maya, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y de Petición.

Se observa que la tutela inicialmente fue repartida al Juzgado 3° Promiscuo del Circuito de Sabanalarga/Atlántico, el cual la admitió y dictó sentencia el 25 de mayo del 2021, siendo impugnada por la parte accionante se sometió a un nuevo reparto generándose el conocimiento a la Dra. Guiomar Porras Del Vecchio, para el trámite de la Impugnación y mediante auto de fecha 14 de julio de 2021, resuelve decretar la nulidad de la misma y que su trámite de primera instancia sea repartida ante los Magistrados que Integran la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, realizándose el nuevo reparto le correspondió a la Sala del Suscrito Magistrado.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

Dado que los archivos PDF correspondientes al proceso 08-638-40-89-001-2016-00770-00, no pudieron ser abiertos se ordenará nuevamente su aportación.

Teniendo en cuenta que no se aportó un memorial poder que acredite que la Cooperativa del Magisterio hubiera otorgado a la accionante un poder especial para formular la presente acción se le solicitará que lo aporte.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

Radicación Interna. T-00464-2021

Código Único de Referencia: 08 001 22 13 000 2021 00464 00

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por la abogada Claudia Cahuana Lora contra los Juzgados 1º Promiscuo Municipal y 1º Promiscuo Del Circuito de Sabanalarga, la Fiduprevisora Representada por el Dr. Luis Gustavo Fierra Maya, notifíqueseles, para que presenten las defensas que consideren tener a su favor.

Ordenase a la accionante aporte un memorial poder que acredite que la Cooperativa del Magisterio le hubiera otorgado poder especial para formular la presente acción.

2º) Ordénese a los Titulares de los Juzgados 1º Promiscuo Municipal y 1º Promiscuo Del Circuito de Sabanalarga, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante, y remitan copia el Expediente del Proceso Ejecutivo con radicado bajo el número 08-638-40-89-001-2016-00770-00 de la Cooperativa del Magisterio Coopema, contra Nereida Acuña Altamar y Lessy Perez Torres. Lo anterior en el término perentorio de dos días

3º) Vincúlese a esta acción Constitucional a los Sres. Nereida Acuña Altamar y Lessy Perez Torres para que se hagan parte de la presente acción Constitucional.

4º) Se requiere a la accionante para que suministren el nombre, dirección y el correo electrónico de quienes hayan actuado como partes en ese proceso para su vinculación y notificación a esta acción Constitucional. Lo anterior en el término perentorio de dos días. Luego de lo cual la Secretaría procederá a notificar a las personas indicadas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00464-2021

Código Único de Referencia: 08 001 22 13 000 2021 00464 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5db8a882715ebcf05fbd35655a6bbd33a00b70679e91225077232ed65
f800e**

Documento generado en 16/07/2021 04:15:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co